



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Télefax. (608) 592-7348

Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00040-00
	Clase:	CIVIL - VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:		BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:		COMERCIALIZADORA RIVEROS Y ACOSTA S.A.S.
DECISIÓN:		RECHAZA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°0156

Se tiene que, el pasado treinta y uno (31) de marzo, a través de proveído interlocutorio número 0066, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, trascurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.

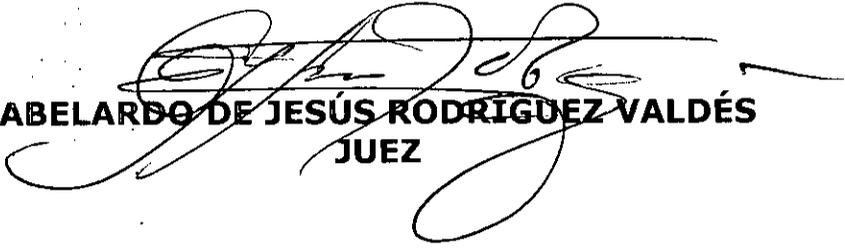
¹ Estado 011, del 10 de abril, de 2.023; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

2º) Proceder con la devolución de los anexos presentados junto con la demanda, a la parte demandante.

3º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 016 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, Amazonas; 26 de junio de 2.023.

SECRETARÍA
